

Catálogo de Obligaciones 2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



JUNTA DE
ASISTENCIA PRIVADA

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

El marco jurídico que regula el actuar de las IAP, es todo aquel que se encuentre vigente, considerando inclusive las normas de derecho internacional que les resulten aplicables.

En aras de contribuir al cumplimiento de sus obligaciones, compartimos el **Catálogo de Obligaciones**, una compilación de la normatividad más común que les resulta aplicable de acuerdo con los servicios que prestan.

Es importante precisar que la compilación que se pone a su disposición constituye únicamente una opinión técnica y genérica, se emite en cumplimiento de nuestra función de asesoría y orientación; de ninguna manera pudiera entenderse que la normatividad relacionada es la única que le resulta aplicable a las Instituciones.

El contenido de este documento es de carácter informativo y no normativo. El cumplimiento irrestricto de ley corresponde al Patronato de las Instituciones, como su órgano de administración y representación.

Índice

IAP

➤ **General**



➤ **Estancias**



➤ **Apoyos Económicos**



➤ **Salud**



➤ **Capacitación**



➤ **Servicios Comunitarios**



➤ **Educación**



➤ **Orientación Social**



➤ **Rehabilitación**



➤ **Otros servicios no asistenciales**

IAP

General

Aplicable a todas las Instituciones de
Asistencia Privada

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	3			Prestación del servicio sin fines de lucro, sin discriminación y respeto de los derechos humanos de sujetos de asistencia.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	6			Exhibir el patrimonio
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	8	VI		Conformar el patronato con un mínimo de 5 miembros
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	18			Rendición de cuentas de los albaceas
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	22			Pedir autorización para gravar o enajenar los bienes de la sucesión
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	23			Ejercer derechos de las instituciones
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	25			Apersonarse el juicio e informar de los bienes recibidos
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	26			Autorización previa de donativos onerosos o condicionales
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	27			Informar al donante por escrito
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	29			Solicitar reforma de estatutos
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	I		Elaborar el inventario de los bienes y derechos
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	II		Exigir cuenta pormenorizada de su estado financiero
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	III		Informe de liquidación

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	IV		Continuar actos asistenciales hasta liquidación
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	V		Representar legalmente la institución
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	VI		Realizar la cancelación de los registros ante las diversas autoridades
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	37	VII		Entregar documentación de la liquidación
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	38			Firma de documentos y escritos ambos liquidadores
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	40			Otorgamiento de poderes para patronos
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	I		Cumplir la voluntad del fundador.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	II		Representar y administrar bienes de las Instituciones.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	III		Vigilar que los establecimientos cumplan disposiciones jurídicas aplicables.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	IV		Contar con personal capacitado
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	V		Abstenerse de nombrar como empleados a personas impedidas por la Ley.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	VI		Ejercitar acciones y defensas
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	VII		Cumplir el objeto para el que fue creada

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	VIII		No gravar, enajenar y comprometer bienes.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	IX		No arrendar por más de cinco años ni recibir rentas por más de dos años
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	X		Abstenerse a cancelar hipotecas
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XI		Abstenerse de nombrar personas con parentesco
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XII		No entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XIII		Abstenerse de celebrar contratos de los bienes con miembros del patronato y familiares de estos.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XIV		Abstenerse de realizar inversiones u operaciones con los bienes de la IAP que impliquen ganancia o lucro para patronos y sus parientes
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XV		Cumplir los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Asistencia.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XVI		Presentar informe anual de actividades
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XVII		Destinar fondos en actividades asistenciales.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	45	XVIII		Otras disposiciones
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	46			Responsabilidad solidaria
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	47			Constitución de fianzas

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	49			Remitir presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos, así como el programa de trabajo
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	50			Limitar gastos de administración.
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	52			Solicitar modificación de presupuesto
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	53			Solicitar modificación de presupuesto
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	54			Llevar contabilidad
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	55			Presentar libros contables
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	56			Conservar la contabilidad en su principal establecimiento y remitir estados financieros y balanza de comprobación
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	57			Presentar dictamen de estados financieros
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	58			Informar castigo de cuentas
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	59			Remitir duplicado de los contratos de arrendamiento y el aviso de desocupación
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	61			No adquirir más bienes inmuebles que los indispensables
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	62			Garantizar prestamos de dinero otorgados
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	64			Informar adquisición de valores negociables de renta fija

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	65			Solicitar aprobación de la venta o renta de los inmuebles construidos
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	66			Pedir autorización de apoyo a otras instituciones
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	67			No otorgar comisiones o porcentajes de montos recaudados
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	69			Cumplir con legislación aplicable así como destinar los productos al cumplimiento de su objeto
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	85			Cubrir cuota del seis al millar sobre los ingresos brutos mensuales
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	94			Subsanar los resultados, requerimientos, observaciones y recomendaciones que se desprendan de las visitas se notificarán mediante oficio
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	96			Los patronos deberán informar a la Junta la iniciación de juicios
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	99	I		Los notarios deberán abstenerse de protocolizar actos jurídicos en que intervengan las IAP sin la autorización escrita de la Junta
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	99	II		Los notarios deberán remitir a la Junta una copia certificada de las escrituras relacionadas con las IAP
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	99	III		Obligaciones de los notarios de registrar las escrituras e inscribirlas en el registro público de la propiedad
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	99	IV		La Junta será notificada por los notarios respecto de la existencia de algún testamento que contenga disposiciones para constituir una IAP
Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	99	V		La Junta será notificada por los notarios cuando se revoque un testamento
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	9			Entregar copia certificada del testamento en el que conste las disposiciones del fundador, del juicio sucesorio y el procedimiento seguido ante el notario

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	13			Pedir autorización para gravar o enajenar los bienes de la sucesión
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	21			Solicitar reforma de estatutos
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	26			Exigir cuenta pormenorizada de su estado financiero
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	30			Presentar el informe mensual de la liquidación
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	31			Presentar escrito de desacuerdo en el procedimiento de liquidación
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	34			Informar la imposibilidad material para liquidar
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	36			Entregar la documentación de la liquidación
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	43			Realizar la cancelación de los registros ante las diversas autoridades
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	44			Representar y administrar bienes de las Instituciones.
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	46	I		No gravar, enajenar y comprometer bienes.
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	46	II		No arrendar por más de cinco años ni recibir rentas por más de dos años
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	46	III		Abstenerse a cancelar hipotecas
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	46	IV		Informar adquisición de valores negociables de renta fija

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	46	V		Otras disposiciones
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	47			Presentar informe anual de actividades
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	48			Remitir presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos, así como el programa de trabajo
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	50			Solicitar modificación de presupuesto
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	55			Tener domicilio fiscal en esta ciudad y remitir estados financieros y balanza de comprobación mensuales
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	57			Remitir duplicado de los contratos de arrendamiento y el aviso de desocupación
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	58			Informar adquisición de valores negociables de renta fija
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	59			Solicitar aprobación de la venta o renta de los inmuebles construidos
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	60			Pedir autorización de apoyo a otras instituciones
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	61			Cubrir cuota del seis al millar sobre los ingresos brutos mensuales
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	88			Subsanar los resultados, requerimientos, observaciones y recomendaciones que se desprendan de las visitas
Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	97			Exhibir libros o sistemas contables en visita
Código Fiscal de la Federación.	27	I.		Obtener y actualizar la información del Registro Federal de Contribuyentes

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Guía básica para el diseño del Manual de Procedimientos de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, (Guía básica Manual de Procedimientos)	1			Elaborar el Manual de Procedimientos
Guía básica para el diseño del Modelo de Atención de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (Guía básica Modelo de Atención)	1			Elaborar el Modelo de Atención
Guía básica para el diseño del Modelo de Atención de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (Guía básica Modelo de Atención)	3			Elaborar el Modelo de Atención
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	2			Contar con el Aviso de Privacidad
Ley Federal del Trabajo	3			No establecer condiciones discriminatorias en los establecimientos
Ley Federal del Trabajo	47	VIII		Rescisión de la relación laboral por actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo
Ley Federal del Trabajo	51	II		Rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos
Ley Federal del Trabajo	133	XII		No realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo por parte de los patrones
Ley Federal del Trabajo	135	XI		No acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo
Ley Federal del Trabajo	153-A			Asegurar la capacitación de todos los trabajadores

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley Federal del Trabajo	422			Contar con el Reglamento interior de trabajo
Ley General de Salud.	200 bis			Aviso de Funcionamiento
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	87	II		Certificado de uso de suelo
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	17	I		Certificado de uso de suelo
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	17	V		Certificado de uso de suelo
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	158	I		Certificado de uso de suelo
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	37			Certificado de uso de suelo
Ley del Impuesto sobre la Renta	80			Determinar y enterar el impuesto que corresponda al excedente del 10% de sus ingresos obtenidos por actividades distintas, procurando que dichos ingresos no superen el 50% de los ingresos del ejercicio fiscal
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	I		No podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social las instituciones que estén autorizadas para recibir donativos deducibles del extranjero
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	II		No intervenir en campañas políticas o actividades de propoganda
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	III		Presentar información al SAT respecto a las actividades destinadas a influir en la legislación y que estas no sean remuneradas o se hayan recibido donativos de las personas o sectores que se benefician con la propuesta
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	IV		Destinar sus activos a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos y no distribuir remanente entre integrantes
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	V		Destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	VI		Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos y su patrimonio, así como cumplimiento de sus obligaciones fiscales
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	VIII		Informar al SAT de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos
Ley del Impuesto sobre la Renta	82	IX		Contar con las estructuras y procesos de un gobierno corporativo
Ley del Impuesto sobre la Renta	86	I		Llevar sistemas contables
Ley del Impuesto sobre la Renta	86	II		Expedir y recabar comprobantes fiscales
Ley del Impuesto sobre la Renta	86	III		Presentar la Declaración anual de los ingresos obtenidos y las erogaciones efectuadas del ejercicio
Ley del Impuesto sobre la Renta	96			Retención de impuestos. (provisional ISR)
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	39			Registrar el Programa Interno de Protección Civil en la plataforma digital cuando sea la apertura un establecimiento.
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	40			Validar el Programa Interno de Protección Civil de establecimientos catalogados de mediano y alto riesgo
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	44			Registrar nuevamente el Programa Interno de Protección Civil cuando con anterioridad no cumpla con los requisitos solicitados.
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	53			Actualizar y presentar los programas internos
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	55			Contar con un control y registro de la población vulnerable
Ley de gestión integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	58	VIII		Implementar el Programa Interno de Protección Civil

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley de gestión integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	58	IX		Implementar el Programa Interno de Protección Civil
Ley de gestión integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	58	XI		Implementar el Programa Interno de Protección Civil
Ley de gestión integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	58	XII.		Implementar el Programa Interno de Protección Civil
Ley de gestión integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	59			Cumplir con los requisitos para registrar el Programa Interno de Protección Civil
Ley de gestión integral de riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	61			Integrar el Programa Interno de Protección Civil con la información solicitada.
Constitución Política de la Ciudad de México	11	A		Garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas
Constitución Política de la Ciudad de México	11	M		Asegurar que las personas atendidas cuenten con atención integral
Código Fiscal de la Federación	28	IV		Enviar contabilidad electrónica
Código Fiscal de la CDMX	174			Pagar los Derechos por el Suministro de Agua
Código Fiscal de la CDMX	131			Pagar el impuesto predial
Código Fiscal de la CDMX	159			Pagar el Impuesto sobre Nóminas
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	23			Avisar o reportar mensualmente actividades vulnerables
Ley del Impuesto al Valor Agregado	32	VIII		Presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN
Ley del Impuesto al Valor Agregado	1-A			Retención de impuestos. (Definitivo IVA)
Código Fiscal de la CDMX	58	I		Presentar el Aviso de dictamen de contribuciones locales.
Código Fiscal de la CDMX	58	II		Presentar el Aviso de dictamen de contribuciones locales.
Código Fiscal de la CDMX	58	III		Presentar el Aviso de dictamen de contribuciones locales.
Código Fiscal de la CDMX	58	IV		Presentar el Aviso de dictamen de contribuciones locales.
Código Fiscal de la CDMX	58	VI		Presentar el Aviso de dictamen de contribuciones locales.
Código Fiscal de la CDMX	160			Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
Código Fiscal de la CDMX	284			Solicitar constancia de reducciones de contribuciones locales.
Código Fiscal de la CDMX	174			Pagar los Derechos por el Suministro de Agua
Código Fiscal de la CDMX	131			Pagar el impuesto predial
Código Fiscal de la CDMX	159			Pagar el Impuesto sobre Nóminas
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	23			Avisar o reportar mensualmente actividades vulnerables
Ley del Impuesto al Valor Agregado	32	VIII		Presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)



Estancias

- Albergue
- Casa hogar
- Internado
- Refugio
- Residencia (asilo)
- Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	I.		Dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la ley por parte de los titulares o responsables de los albergues	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	II.		Llevar un registro de las niñas, niños y adolescentes residentes del albergue	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	IV.		Mantener a la vista los documentos que amparen su legal funcionamiento	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	V.		Contar con el reglamento interno en el albergue para la atención de niñas, niños y adolescentes	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	VI.		Contar con el Programa Interno de Protección Civil	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	VIII.		Informar a la autoridad cuando esté en peligro la integridad de la persona atendida.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	IX.		Ejercer la tutela de las y los menores en situación de desamparo	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	X.		Contar con las áreas en materia jurídica y de trabajo social	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	XI.		Proporcionar atención médica a las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	XII.		Proporcionar educación a las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	17	I		Garantizar la integridad física, psicológica y jurídica de las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	I		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	II.		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	III.		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	IV.		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	V.		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	VI.		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	18	VII.		Mantener actualizado el Padrón de residentes con las especificaciones señaladas en la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	22			Contar con la organización física y funcional del albergue de acuerdo con las especificaciones de la Ley.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	22	VI		Capacitar al personal en materia de derechos y no discriminación de niñas y niños con discapacidad.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	27			Contar con una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho residentes mayores de esa edad.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	37			Garantizar el efectivo	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	38			cumplimiento de los derechos de las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Asistencia Social	52	b)		Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Residencia (asilo), Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal	43			Garantizar las condiciones de salud física y psicosocial de las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal	44			Contar con un plan personalizado de integración familiar y comunitario para las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Lineamientos de actuación para las IAP que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas atendidas de los servicios de asistencia social	9			Contar con un procedimiento de actuación para identificar cualquier tipo de violencia en contra de las personas atendidas	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Residencia (asilo), Centro de día
Lineamientos para la integración de los expedientes de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en las Instituciones de Asistencia Privada.	1			Contar con los expedientes de las personas atendidas niñas, niños y adolescentes	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.1.1			Contar con el Aviso de Funcionamiento y aviso de responsable sanitario	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.1.2			Contar con Reglamento Interno para Adultos y Adultos Mayores	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.1.3			Contar con Manuales administrativos	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.1.8			Realizar el registro al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Residencia (asilo)

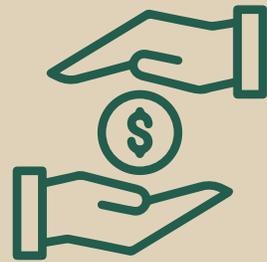
LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.1.9			Contar con los mecanismos de atención de quejas y sugerencias	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.7			Contar área de Atención médica	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.7.3.1			Apertura de Expediente clínico	Residencia (asilo), Refugio
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.8.1.1			Elaborar Estudio Social de ingreso de la persona atendida	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	7.1.2.6.1.			Contar con pasamanos próximos a la cama, así como sistemas de alarma de emergencia contra incendios y médica.	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	8			Contar con los controles necesarios para la atención de personas mayores	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	3.8			Contar con expediente administrativo de niñas, niños y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	3.11			Contar con el manual de organización de niñas, niños y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	3.13			Contar con modelo de atención de niñas, niños y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.2.3.			Programa de Atención para la Salud de niñas, niños y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.7.4.			Programa de Atención para la Salud de niñas, niños y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.2.4			Brindar atención médica	Albergue, Casa hogar, Internado, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.4.4			Contar con Manuales de Organización y Procedimientos	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.4.5			Contar con Reglamento Interno para niños, niñas y adolescentes	Albergue, Casa hogar, Internado, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.4.7			Contar con Programa nutricional	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.5			Contar con el aviso de funcionamiento y aviso de responsable.	Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	4.7.9			Brindar capacitación al personal	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	7.1.1			Promocionar y otorgar el cuidado de la salud	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	7.1.3			Brindar servicio de alimentación	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	7.1.3.1			Brindar alimentación en forma higiénica, adecuada, variada y balanceada.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	7.1.5.2.			Elaborar el estudio socioeconómico de los niños, niñas y adolescentes	Albergue, Casa hogar, Internado, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	7.1.5.3.			Dar seguimiento al estudio social para propiciar la reintegración familiar y social de los niños, niñas y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	7.2.1			Contar con la atención y seguimiento de quejas y sugerencias de los padres, familiares o tutores.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad	8			Contar con expediente administrativo de niñas, niños y adolescentes.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.1.6			Contar con un Programa Nutricional	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.8	5.8.1.		Realizar actividades de trabajo social	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.8	5.8.1.	5.8.1.1.	Realizar actividades de trabajo social	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	5.8	5.8.1.	5.8.1.2.	Realizar actividades de trabajo social	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	6	6.1		Contar con el recurso humano en los establecimientos para personas adultas y adultas mayores	Residencia (asilo)
Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad	6	6.4		Brindar capacitación al personal en establecimientos a adultos y adultos mayores	Residencia (asilo)
Lineamientos para la Integración de los expedientes de las personas con Discapacidad usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.	1			Contar con los expedientes de las personas con discapacidad	Albergue, Casa hogar, Internado, Centro de día

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Lineamientos para la integración de los expedientes de las personas Adultas Mayores usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal	1			Contar con los expedientes de las personas adultas mayores	Albergue, Casa hogar, Internado, Centro de día
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	XX		Contar con el Programa Interno de Protección Civil	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México	43		5.8.1.1.	Asegurar el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia de su población atendida.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día
Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño	8	1	5.8.1.2.	Garantizar algún medio de comunicación para promover y facilitar el contacto familiar.	Albergue, Casa hogar, Internado, Refugio, Centro de día



Apoyos Económicos

- Apoyo en especie a personas físicas
- Donantes a organizaciones
- Becas
- Crédito Prendario
- Panteón

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Apoyo en especie a personas físicas, Donantes a organizaciones, Becas, Panteón
Ley del Impuesto sobre la Renta.	83	II		Otorgar becas mediante concurso abierto en general	Becas
Ley de Instituciones de asistencia privada para el Distrito Federal	63	II		Garantizar el otorgamiento de préstamos hipotecarios, prendarios, fideicomisos en garantía o créditos populares	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	3.1			Proporcionar información objetiva, precisa, veraz y comprobable.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	3.2			Contar con información en idioma español con letra clara y legible.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	3.3			No puede hacer uso de las prendas con fines distintos a lo pactado en el contrato.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	3.3.1			Conservar la prenda en las mismas condiciones en las que la recibió.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	4.1			Transparentar sus operaciones a través de publicidad, pizarra de anuncios, textos en las entradas, portales de internet o medios electrónicos	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	4.1.1			Transparentar sus operaciones a través de publicidad, pizarra de anuncios, textos en las entradas, portales de internet o medios electrónicos	Crédito Prendario

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	4.1.2			Transparentar sus operaciones a través de publicidad, pizarra de anuncios, textos en las entradas, portales de internet o medios electrónicos	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	4.1.3			Mostrar y mantener en la página de internet información actualizada referente a sus productos, servicios y operación, la cual debe ser consistente con la información presentada en su publicidad y Contrato de adhesión	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	4.2			Mostrar el Costo Mensual Totalizado y Costo Diario Totalizado	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	4.2.1			Mostrar el Costo Mensual Totalizado y Costo Diario Totalizado	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	5			Mostrar contrato	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	5.1			Mostrar contrato	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	5.2			Contar con la información que indica la presente norma NOM-179-SCFI-201 en la carátula del contrato.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	6			Contar con la información que indica la presente norma NOM-179-SCFI-201 en la carátula del contrato.	Crédito Prendario

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	6.1			Contar con la información que indica la presente norma NOM-179-SCFI-201 en la carátula del contrato.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	6.2			Contar con la información que indica la presente norma NOM-179-SCFI-201 en la carátula del contrato.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	6.3			Contar con la información que indica la presente norma NOM-179-SCFI-201 en la carátula del contrato.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	6.4			Contar con la información que indica la presente norma NOM-179-SCFI-201 en la carátula del contrato.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	7.1.2			Cubrir los gastos de evaluación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	7.1.6			Revalidar el dictamen de verificación cada año o antes en caso de modificaciones a las condiciones bajo las cuales se otorgó.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	7.1.8			Solicitar por escrito a la Procuraduría, la verificación del cumplimiento de la presente NOM; acompañado de la información y/o documentos que el mismo demanda.”	Crédito Prendario

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	7.1.8		b)	Solicitar por escrito a la Procuraduría, la verificación del cumplimiento de la presente NOM; acompañado de la información y/o documentos que el mismo demanda.	Crédito Prendario
Norma Oficial Mexicana NOM-179-SC-FI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria)	7.1.10			Considerar la revisión documental, física de las instalaciones del proveedor, pizarra de anuncios o medio electrónico, página electrónica, la forma y técnica de la prestación del servicio conforme a los procedimientos, manuales e instructivos, así como el Contrato correspondiente, la constancia de inscripción o del refrendo ante el Registro Público de Casas de Empeño.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	7			Informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	7 BIS			Informar de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	32			Difundir información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios veraces, comprobables, claros y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	48	I		Incluir las reglas indicadas en las promociones y ofertas.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	48	II		Incluir las reglas indicadas en las promociones y ofertas.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	49			No realizar promociones en un valor monetario superior al normalmente disponible en el mercado.	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	57			Exhibir a la vista del público la tarifa de los principales servicios ofrecidos	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	66	I		Incluir en toda operación la información del crédito	Crédito Prendario

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley Federal de Protección al Consumidor	66	II		Incluir en toda operación la información del crédito	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	66	III		Incluir en toda operación la información del crédito	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	66	IV		Incluir en toda operación la información del crédito	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	66	V		Incluir en toda operación la información del crédito	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	66	VI		Incluir en toda operación la información del crédito	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	68			Capitalizar solo intereses cuando exista acuerdo previo de las partes	Crédito Prendario
Ley Federal de Protección al Consumidor	69			Causar intereses sobre los saldos insolutos y su pago por períodos vencidos	Crédito Prendario



Salud

Hospitales

- Hospital general
- Hospital general con alta especialidad
- Hospital pediátrico
- Hospital materno infantil
- Hospital oftalmológico

Clínicas

- Clínica pediátrica
- Clínica de especialidades

- Clínica ginecológica
- Clínica oftalmológica

Consultorios

- Consulta medicina general
- Consulta especialidades
- Consulta dental
- Intervenciones ambulatorias
- Consulta psicológica

Laboratorio clínico

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica, Estudios de laboratorio
Ley General de Salud.	198	IV.		Obtener la Autorización Sanitaria	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Intervenciones ambulatorias
Ley General de Salud.	200	I.		Responsable sanitario	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Intervenciones ambulatorias
Ley General de Salud.	373			Mantener en un lugar visible la Autorización sanitaria	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Intervenciones ambulatorias
Lineamientos de actuación para las IAP que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas atendidas de los servicios de asistencia social	9			Contar con un procedimiento de actuación para identificar cualquier tipo de violencia en contra de las personas atendidas	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades

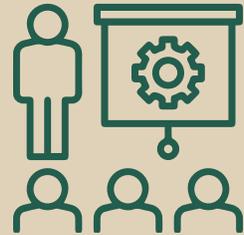
LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.1			Integrar y conservar el expediente clínico de las personas atendidas	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica, Estudios de laboratorio
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.1			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de prestación de Servicios de Atención Médica	18			Contar con Responsable sanitario	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica, Estudios de laboratorio

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.2			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.2.1			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.2.2			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.2.3			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.2.4			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.3			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.4			Contar con el expediente clínico	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico, Clínica pediátrica, Clínica de especialidades, Clínica ginecológica, Clínica oftalmológica, Consulta medicina general, Consulta especialidades, Consulta dental, Intervenciones ambulatorias, Consulta psicológica
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada	6.4.2			Establecer los procedimientos necesarios para garantizar, la disponibilidad y la calidad del agua.	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada	6.4.4			Establecer los procedimientos necesarios para garantizar, la disponibilidad y la calidad del agua.	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada	6.5.1.1			Los laboratorios deberán contar con ventilación e iluminación suficiente, natural o artificial, adaptar los espacios y áreas de trabajo, y el abastecimiento de agua potable deberá ser adecuado para los tipos de aparatos, materiales y reactivos	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada	6.5.1.1.1			Los laboratorios deberán contar con ventilación e iluminación suficiente, natural o artificial, adaptar los espacios y áreas de trabajo, y el abastecimiento de agua potable deberá ser adecuado para los tipos de aparatos, materiales y reactivos	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada	6.5.1.1.2			Los laboratorios deberán contar con ventilación e iluminación suficiente, natural o artificial, adaptar los espacios y áreas de trabajo, y el abastecimiento de agua potable deberá ser adecuado para los tipos de aparatos, materiales y reactivos	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada	6.5.1.1.3			Los laboratorios deberán contar con ventilación e iluminación suficiente, natural o artificial, adaptar los espacios y áreas de trabajo, y el abastecimiento de agua potable deberá ser adecuado para los tipos de aparatos, materiales y reactivos	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	41			Elaborar los Programas Internos de escuelas de educación inicial y básica, así como hospitales con los Términos de Referencia y a la Norma Oficial Mexicana	Hospital general, Hospital general de alta especialidad, Hospital pediátrico, Hospital materno infantil, Hospital oftalmológico



Capacitación

- Capacitación para acceso al trabajo
- Capacitación para la profesionalización
- Capacitación para la inclusión laboral

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Capacitación para acceso al trabajo, Capacitación para la profesionalización, Capacitación para la inclusión laboral
Lineamientos de actuación para las IAP que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas atendidas de los servicios de asistencia social	9			Contar con un procedimiento de actuación para identificar cualquier tipo de violencia en contra de las personas atendidas	Capacitación para acceso al trabajo, Capacitación para la inclusión laboral



Servicios Comunitarios

- Desarrollo Comunitario
- Comedor

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Desarrollo comunitario, Comedor
Lineamientos de actuación para las IAP que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas atendidas de los servicios de asistencia social	9			Contar con un procedimiento de actuación para identificar cualquier tipo de violencia en contra de las personas atendidas	Desarrollo comunitario, Comedor



Educación

Académica

- Estancia infantil
- Preescolar
- Primaria
- Secundaria
- Media superior
- Educación superior
- Educación especial
Preescolar
- Educación especial
Primaria
- Alfabetización
- Investigación

Extra académica

- Museos
- Educación ecológica
- Promoción de la
lectura
- Educación artística
- Educación en
primeros auxilios
- Actividades lúdicas o
recreativas

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Acuerdo 243 Por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios	5			Obtener la autorización de Planes y programas de estudios específicos	Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, Educación especial Preescolar, Educación especial Primaria
Acuerdo 243 Por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios	6	I.		Obtener la autorización oficial de estudios	Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, Educación especial Preescolar, Educación especial Primaria
Acuerdo 243 Por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios	6	II.		Obtener la autorización oficial de estudios	Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, Educación especial Preescolar, Educación especial Primaria
Acuerdo 243 Por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios	6	III		Obtener la autorización oficial de estudios	Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, Educación especial Preescolar, Educación especial Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	1			Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	I		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	II.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	III		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	IV		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	V		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	VI		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	VII		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	4	VIII		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	5			Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	6	I.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria	6	II.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	I.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	II.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	III.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	IV.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	V.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	VI.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	4	VII.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	5			Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	6	I.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	6	II.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Acuerdo 278 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar	6	III.		Obtener y conservar la autorización de estudios	Preescolar, Primaria
Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior	5	I.		Solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE	Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado
Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior	5	II.		Solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE	Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado
Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior	5	III.	a)	Solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE	Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado
Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior	5	III.	b)	Solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE	Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado
Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior	5	III.	c)	Solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE	Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado
Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior	21			Solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE	Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Estancia infantil, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, Educación especial Preescolar, Educación especial Primaria, Alfabetización, Investigación, Educación ecológica, Promoción de la lectura, Educación artística, Educación en primeros auxilios, Actividades lúdicas o recreativas

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Lineamientos de actuación para las IAP que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas atendidas de los servicios de asistencia social	9	II.		Contar con un procedimiento de actuación para identificar cualquier tipo de violencia en contra de las personas atendidas	Estancia infantil, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media superior, Educación especial Preescolar, Educación especial Primaria
Lineamientos para la Integración de los expedientes de las personas con Discapacidad usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.	1	III.		Contar con los expedientes de las personas con discapacidad	Educación especial Primaria
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	41	IV.		Elaborar los Programas Internos de escuelas de educación inicial y básica, así como hospitales con los Términos de Referencia y a la Norma Oficial Mexicana	Estancia infantil, Preescolar, Primaria, Secundaria
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México	98	V.		Solicitar a la Secretaría emitir una constancia que exprese que las instalaciones cumplen con las medidas de seguridad del Centro de Educación Inicial	Estancia infantil
Norma Oficial Mexicana NOM-009-SE-GOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta	5		5.1	Contar con el Programa Interno de Protección Civil de centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta	Estancia infantil, Preescolar, Primaria,



Orientación Social

- Orientación social

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Orientación social



Rehabilitación

Centro de rehabilitación

- Física
- En adicciones residencial
- En adicciones no residencial

- Centro de habilitación
- Fabricación de auxiliares para la movilidad
- Entrenamiento canino para personas con discapacidad

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.	16	VI.		Contar con el Programa Interno de Protección Civil	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Centro de rehabilitación física, Centro de rehabilitación en adicciones residencial, Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de habilitación, Fabricación de auxiliares para la movilidad, Entrenamiento canino para personas con discapacidad
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	59			Realizar la inscripción en el registro de Centros de Atención de Adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones residencial, Centro de rehabilitación en adicciones no residencial
Lineamientos de actuación para las IAP que se constituyan y operen conforme a la LIAPDF, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas atendidas de los servicios de asistencia social	9			Contar con un procedimiento de actuación para identificar cualquier tipo de violencia en contra de las personas atendidas	Centro de rehabilitación física, Centro de rehabilitación en adicciones residencial, Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de habilitación
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	5.4			Integrar expediente clínico atención a personas con discapacidad	Centro de rehabilitación física
Lineamientos para la Integración de los expedientes de las personas con Discapacidad usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.	1			Contar con los expedientes de las personas con discapacidad	Centro de rehabilitación física, Centro de habilitación
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2	5.2.5.	Notificar mensualmente al SISVEA	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.1	5.2.1.1	Contar con el aviso de funcionamiento como institución especializada ante el CONADIC	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.1	5.2.1.2	Contar con Programa general de trabajo aprobado por el CONADIC	Centro de rehabilitación en adicciones residencial, Centro de rehabilitación en adicciones no residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.1	5.2.1.3	Contar con reglamento interno en el establecimiento de atención a las adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.1	5.2.1.4	Contar con Manuales técnico-administrativos en el establecimiento de atención a las adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.1	5.2.1.5	Contar con la Guía operativa de referencia y contrarreferencia en establecimientos de atención a las adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.1	5.2.1.3	Contar con reglamento interno en el establecimiento de atención de adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	5	5.2.2	5.2.4.7	Proporcionar un servicio de quejas y sugerencias para usuarios y familiares.	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.2.1.	9.2.1.1.		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.2.1.	9.2.1.2		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.2.1.	9.2.1.3		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.2.1.	9.2.1.4		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.2.1.	9.2.1.5		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.2.1.	9.2.1.6		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.1		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.2		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.3		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.4		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.5		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.6		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.7		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.1	9.3.1.8		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.1		Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.1	9.3.2.1.1	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.1	9.3.2.1.2	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.1	9.3.2.1.3	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.1	9.3.2.1.3	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.1	9.3.2.1.4	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.3	9.3.2.3.1	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.3	9.3.2.3.2	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.3	9.3.2.3.3	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.3	9.3.2.3.4	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.3	9.3.2.3.5	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.2	9.3.2.3	9.3.2.3.6	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.3	9.3.3.2.1	9.3.3.1.4	Abrir expediente clínico atención adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.3	9.3.3.2.1	9.3.3.2.1.1	Contar con encargado de establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones	9.3.3	9.3.3.2.1	9.3.3.2.1.2	Contar con lineamientos y disposiciones para el establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	I		Obtener el Aviso de funcionamiento en el establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	II		Contar con Programa general de trabajo atención en el establecimiento de atención a las adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	III		Elaborar Reglamento interno en el establecimiento de atención a las adicciones	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	VIII		Contar con personal capacitado y suficiente en el establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones no residencial, Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	XI		Contar con servicio de quejas y sugerencias del establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones residencial

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	XIV		Contar con constancia de responsable del establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	XVI		Contar con cronograma de actividades del establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	XIX		Elaborar menú avalado por un profesional de salud en el establecimiento	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.	50	XX		Contar con el Programa Interno de Protección Civil	Centro de rehabilitación en adicciones residencial
Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad.	5	5.4		Registrar intervenciones médicas en expediente clínico	Centro de habilitación



Otros servicios asistenciales

- Talleres para la productividad
- Archivo Histórico
- Atención Veterinaria

LEY O NORMA	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	OBLIGACIÓN	SERVICIO
Ley de Asistencia Social	52		b)	Contar con la inscripción al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social	Talleres para la productividad

www.jap.cdmx.gob.mx

